

DECRETO REFERENTE A:	RECTIFICATIVO DEL DECRETO 756/2018 DE 1 DE JUNIO APROBACIÓN DE LAS BASES DE OTORGAMIENTO DE "LA ESCUELA DE VERANO 2018"
-----------------------------	---

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales de 04 de Junio de 2018 para la rectificación de las bases aprobada de otorgamiento de "LA ESCUELA DE VERANO 2018".

Visto el decreto 756/2018 de 1 de Junio de Aprobación de las Bases de otorgamiento de la "Escuela de Verano 2018".

Visto lo que establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas donde dice que "Las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su caso".

En base a lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las competencias que la vigente legislación le otorga, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Rectificar las bases reguladoras para el otorgamiento de la escuela de verano 2018 quedando como a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS DE LA ESCUELA DE VERANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA PARA EL AÑO 2018

PRIMERA.-

Las características del servicio son las siguientes:

- **Destinatarios:** niños y niñas de 3 a 12 años.
- **Plazo de ejecución:** El servicio se presta en días lectivos (de lunes a viernes) del periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio ambos inclusive.
- **Horario:** De lunes a viernes de 9:00 horas a 13:00 horas.
- **Número de participantes:**
El personal de la empresa adjudicataria de la Escuela de Verano destinado a la prestación del servicio será como mínimo:
 - Un monitor por cada 10-15 niños/as de 3 a 4 años de edad
 - Un monitor por cada 15-20 niños/as de 5 a 12 años de edad
 - Un monitor por cada 5 niños/as de integración con formación en educación especial

- **Lugar de ejecución del contrato:** Las actividades se desarrollarán en las instalaciones del colegio Público Miguel de Cervantes, a excepción de actividades, visitas o excursiones que excepcionalmente se pudieran programar fuera del mismo, debidamente autorizadas.

El adjudicatario será responsable del buen uso y conservación de las instalaciones cedidas por este contrato, quedando obligado a la devolución en el mismo estado de entrega.

Asimismo, el adjudicatario asume la custodia de los medios materiales que aporte para la prestación del servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que se deriven de su deterioro, pérdida o sustracción,

- **Programa de actividades:** Se presentará un programa de actuación que contemple necesariamente objetivos, metodología, organización, planificación de actividades y sistemas de evolución de la Escuela de Verano.

Este programa deberá contemplar necesariamente una oferta de actividades de ocio y animación con carácter educativo, socializador y de carácter privado.

Los interesados que opten a la escuela de verano deberán de presentar proyecto educativo y de integración, detallando las actuaciones a desarrollar durante la celebración de la escuela de verano, ajustándose como mínimo a los objetivos marcados en esta memoria.

El proyecto incluirá una planificación de actividades, objetivos y metodología a utilizar, teniendo en cuenta que las actividades deben adaptarse a las edades y entorno familiar y social de los asistentes, se deberá de hacer especial referencia a:

- Nº total de alumnos destinatarios y número de alumnos por aula.
- Nº de monitores indicando titulación de cada uno de ellos y adjuntando curriculum vitae.
- Ratio/ monitor alumno respetando el mínimo establecido

- **Medios materiales:** El material didáctico, material escolar y otros utensilios necesarios para el desarrollo del servicio, será por cuenta del Ayuntamiento.
- **Equipo de monitores:** Los monitores deben contar con experiencia probada en el campo de animación sociocultural con niños y tendrán alguna de las siguientes titulaciones:
 - Graduado en educación primaria
 - Graduado en educación infantil
 - Licenciatura en Pedagogía

- Grado en Pedagogía
- Diplomatura en magisterio
- Maestro en educación infantil
- CFGS Animador sociocultural
- CFGS Integración social
- Monitor de Tiempo Libre

El equipo de monitores y el resto de personal tendrán relación contractual con la empresa adjudicataria, siendo responsabilidad directa de la misma. El número final de monitores estará sujeto al número de inscripciones definitivas realizadas, debiendo ajustarse a la ratio alumno/monitor indicada en la oferta.

Asimismo la empresa o persona física adjudicataria aportará el personal para realizar la inscripción correspondiente en la Escuela de Verano, durante el periodo de matriculación.

La empresa o persona física adjudicataria presentará al Ayuntamiento, antes del inicio de la actividad, una relación pormenorizada del personal adscrito al servicio, con los datos identificativos, categoría laboral, funciones encomendadas y curriculum.

SEGUNDA.-

El precio del contrato es de 2.000,00 €/ mes, 21 % IVA incluido.

El pago se realizará previa presentación de factura y por meses vencidos.

TERCERA.-

El plazo de ejecución del contrato es de un mes, desde el 1 al 31 de julio, pudiéndose prorrogar por un mes más, desde el 1 a 30 de agosto, por acuerdo de las partes.

CUARTA.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la propuesta más ventajosa, habrá de ajustarse a varios criterios, siendo la puntuación máxima de 50 puntos:

a) Calidad del proyecto del servicio, hasta un máximo de 30 puntos.

Dentro de este apartado se valorará el proyecto con mejor y mayor número de actividades formativas, lúdicas y recreativas, en relación a las edades de los destinatarios.

En la memoria también se tendrá en cuenta la presentación del proyecto, la estructura y coherencia en base a la ejecución de los objetivos del servicio, el control y el seguimiento de las actividades así como otros aspectos que se consideran mejoras en términos generales.

b) Mejoras en horario, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará las mejoras en el aumento de horario de prestación de servicios, a razón de 2 puntos por cada ½ hora de aumento, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Mejora en el ratio de alumno/monitor, hasta un máximo de 10 puntos.

En este apartado se valorará la disminución en la ratio de alumnos por monitor, a razón de, cada 5 alumnos de disminución, 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

QUINTA.-

Para la valoración de las proposiciones se nombra la siguiente comisión de selección, integrada por:

PRESIDENTA: Mónica Ruiz Casermeiro, La Concejala de Servicios Sociales

VOCAL: Inmaculada Segura Vila, Trabajadora municipal del Centro Comarcal de Drogodependencias

VOCAL-SECRETARIA: María del Rocío Navarro García, Trabajadora Social del Ayuntamiento

La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección.

Las personas integrantes de la Comisión de Valoración están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La comisión decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

SEXTA.-

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo cualquiera de las siguientes:

- 1.- No presentar la documentación requerida en el plazo establecido en las presentes bases.
- 2.- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes.

SÉPTIMA.-

Convocatoria, Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación:

1.- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Álora y en la página web municipal (Sede Electrónica).

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Álora. El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

3.- Las personas solicitantes **deberán aportar la siguiente documentación:**

- a.- Modelo de solicitud genérica del Ayuntamiento cumplimentado.
- b.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o CIF.
- c.- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda.
- d.- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
- e.- Seguro de responsabilidad civil igual o superior a 300.000,00 €.
- f.- Proyecto del servicio, indicando en el mismo si se acoge a las mejoras propuestas.

OCTAVA.-

Lista de solicitantes excluidos y admitidos con orden de puntuación:

- Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.- Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y valoradas las proposiciones por la Comisión de Valoración se realizará la exposición de las listas y se abrirá un plazo de 2 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, transcurrido el citado plazo se publicará la lista definitiva.

NOVENA.-



Ayuntamiento
de Alora



Incidencias: La Comisión Seleccionadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

DÉCIMA.-

Normativa aplicable: Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia Local.

DÉCIMA PRIMERA.-

Recursos: La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazo previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo común.

DÉCIMA SEGUNDA.-

Publicación: Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal (www.alora.es), dando el plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación para presentar documentación a partir del día siguiente al de publicación.”

SEGUNDO.- Anular las bases publicadas anteriormente aprobadas por decreto 756/2018 de 1 de Junio.

TERCERO.- Proceder a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alora y en la página web municipal (Sede Electrónica). Las mismas estarán a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

CUARTO.- El plazo para la presentación de las ofertas será de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de las bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. José Sánchez Moreno